



Deltagen

Ecuador S.A.

OFICIO DELTA-ECU-002-17

Quito, 22 de Marzo del 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

A quien corresponda:

Yo, Consuelo Elena Gómez Moral en calidad de Representante Legal de la empresa DELTAGEN ECUADOR S.A. atendiendo a la observación al trámite 10769-0041-17, de la misma con número de RUC 1791337778001 y expediente N° 85053, donde solicitan aclarar la nacionalidad de la empresa accionista DELTAGEN BIOPRODUCTS les informo que la misma es de nacionalidad en las Antillas Holandesas y con domicilio en la de Curazao, según lo que consta en la constitución de la Compañía Anónima DELTAGEN ECUADOR S.A.

Solicito autorizar a quien corresponda la rectificación de la nacionalidad de la empresa DELTAGEN BIOPRODUCTS en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

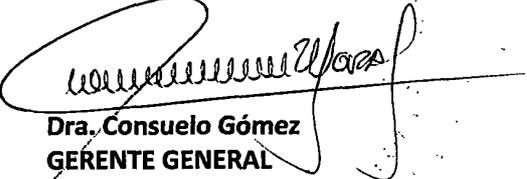
Para su verificación adjunto los siguientes documentos:

- Copia del certificado de existencia Legal de la empresa DELTAGEN BIOPRODUCTS
- Copia de Constitución de la empresa DELTAGEN ECUADOR S.A.
- Copia de la Reforma de Estatutos de la empresa DELTAGEN ECUADOR S.A.

Sin otro particular por el momento y segura de contar con su valioso soporte, me suscribo.

Atentamente,

DELTAGEN ECUADOR S.A.



Dra. Consuelo Gómez
GERENTE GENERAL

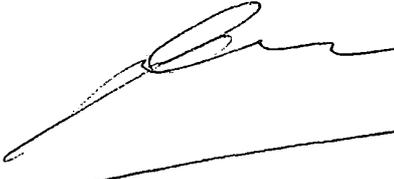
CERTIFICADO

POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA **DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V.** CONSTITUIDA CON FECHA AGOSTO 31 DE. 1981, ES UNA SOCIEDAD ESTABLECIDA BAJO LAS LEYES DE CURAÇAO; CON DOMICILIO EN CURAÇAO.

ESTA SOCIEDAD SE ENCUENTRA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. JACOB LUURSEMA, QUIEN HA DECLARADO QUE EL ÚNICO ACCIONISTA DE LA INDICADA COMPAÑIA ES LA SIGUIENTE: **EBELSON A.V.V.**

ESTA CERTIFICACION SE LA EMITE DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA **DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V.**

CURAÇAO, EL 15 DE MARZO DE 2017




Henri Th.M. Burgers, Notario en Curaçao

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Curaçao.

Este documento público

2. fue firmado por Lic. Henri Theodoor Marie Burgers

3. actuando en su capacidad de notario

4. Lleva el sello del mencionado notario Lic. Henri Th.M. Burgers

CERTIFICADA

5. en Curaçao

6. el día 15 MAART 2017

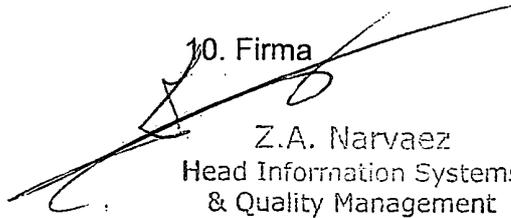
7. Jefe Registro de Estado Civil, División de

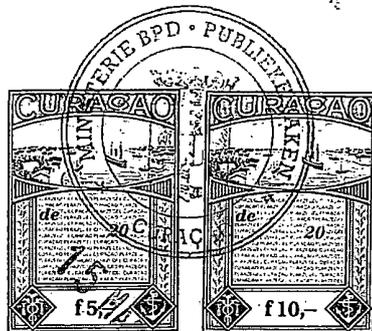
Ministerio de Administraciones Públicas, Planificación y Servicios.

8. No. 1524

9. Sellos:

10. Firma


Z.A. Narvaez
Head Information Systems
& Quality Management





JA-3 97

189000

3

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,

Dr. Manuel Vintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA:

Otorgada por: " DELTAGEN ECUADOR S.A. "

A favor de: _____

El _____ 19 _____

Parroquia: _____

Cuantía: S/. 25.000.000 Avalúo: _____

Quito, a 21 DE OCTUBRE DE 1.996.

Robles 353 y Av. 6 de Diciembre
Telfs. 521-017 / 529-436 / 501-103 / 501-102
Quito - Ecuador



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
" DELTAGEN ECUADOR S.A. "

CAPITAL AUTORIZADO:

S/. 50,000.000

CAPITAL SUSCRITO:

S/. 25,000.000

CAPITAL PAGADO:

S/. 13,100.000

DI 3 COPIAS

XXXXXXXX IPC XXXXXXXX

Escritura Número Un Mil
Trescientos Treinta y
Cuatro. (Escr. No. 1.334)

En el Distrito Metropo-
litano de Quito, Capital
de la República del
Ecuador; hoy, día Lunes
Veintiuno (21) de Oc-
tubre de mil novecientos
noventa y seis; ante mí,
Doctor JORGE MACHADO CE-
VALLOS, Notario Primero
de este Cantón,
comparecen: 1. La

compañía denominada
DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., una sociedad de
nacionalidad en las Antillas Holandesas, con domicilio
en la ciudad de Curacao-Antillas Holandesas, debida y
legalmente representada por su Mandatario para los
efectos de constitución de la compañía por el doctor
Raúl Armentaris S. Jr., de estado civil casado,
domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador,
conforme aparece de la copia del Poder Especial, el
mismo que se adjunta para que forme parte de la matriz
de la presente escritura pública. La inversión que

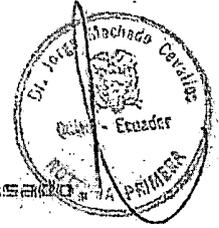
efecta la compañía denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., es una Inversión Extranjera Directa. 2. La compañía denominada TOPTRADE S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Quito-Ecuador, debida y legalmente representada por su Gerente General y representante Legal señor Hans Joerg Funk, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador. 3. La señorita Consuelo Gómez Horal, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito-Ecuador. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: TITULO PRIMERO: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura y hacen las declaraciones que ella contiene, las siguientes personas: 1. La compañía denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., una sociedad de nacionalidad en las Antillas Holandesas, con domicilio en la ciudad de Curacao-Antillas Holandesas, debida y legalmente representada por su Mandatario para los efectos de constitución de la compañía por el doctor



NOTARIA
PRIMERA

- 3 -

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Raúl Arriandaris S. Jr., de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador, conforme aparece de la copia del Poder Especial, el mismo que se adjunta para que forme parte de la matriz de la presente escritura pública. La inversión que efectúa la compañía denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., es una Inversión Extranjera Directa. 2. La compañía denominada TOPTRADE S.A., de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en Quito-Ecuador, debida y legalmente representada por su Gerente General y representante Legal señor Hans Joerg Funk, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito-Ecuador. 3. La señorita Consuelo Gómez Floral, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de Quito-Ecuador.

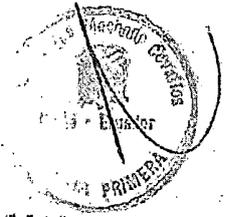
TITULO SEGUNDO. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los comparecientes declaran y expresan que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima que se denominará DELTAGEN ECUADOR S.A., y que se regirá por la Ley de Compañías en vigencia y por las disposiciones que constan en los Estatutos que a continuación se expresan: TITULO TERCERO. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA: CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo Uno. DENOMINACION. La Compañía se denominará: DELTAGEN ECUADOR S.A. Artículo Dos. DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía se encuentra en la ciudad de Quito-Ecuador,

pero podrá establecer sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el exterior. Artículo Tres: DURACION. La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil. Artículo Cuatro: OBJETO SOCIAL. La compañía podrá dedicarse a la comercialización, compra, venta distribución de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, productos elaborados o semielaborados sean estos industriales, semiindustriales o artesanales y servicios que se encuentran en el comercio; pudiendo dedicarse también a la importación y exportación; podrá aceptar y ejercer Agencias y Representaciones de sociedades comerciales Nacionales y Extranjeras, o de personas naturales Nacionales y Extranjeras que tengan relación con su objeto social. Podrá dedicarse a las actividades de Comercio Exterior con el resto del Mundo sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. A la comercialización, importación y exportación de materias primas e ingredientes para la Industria Alimenticia y para Bebidas, así como a la comercialización de alimentos y bebidas terminados; A la producción, elaboración, industrialización de todo tipo de productos industriales, semiindustriales y en especial Alimentos y Bebidas. A efecto de cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra



NOTARIA
PRIMERA

DR. JÓRGE MACHADO CEVALLOS



naturaleza, permitidas por las Leyes de la República del Ecuador, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto, la compañía podrá asociarse con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades y absorberlas. La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. Artículo Cinco: DEL CAPITAL AUTORIZADO. El capital Autorizado de la compañía es el de Cincuenta Millones de Sucres (S/.50'000.000,00), pudiendo la compañía aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este Capital Autorizado, el mismo que podrá ser modificado con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía. Artículo Seis: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO. El Capital Suscrito de la compañía es el de Veinticinco Millones de Sucres (S/.25'000.000,00), dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una. El capital pagado de la compañía es de Trece Millones Cien Mil Sucres (S/.13.100.000). CAPITULO TERCERO. DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Siete. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un valor nominal de diez mil sucres (S/.10.000), cada una.

Artículo Ocho: **EXISTENCIA DE ACCIONES.** La compañía emitirá acciones hasta por el monto del capital autorizado tendrán numeración continua y sucesiva comenzando por la unidad. Las acciones emitidas constarán de títulos consecutivamente numerados, autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General. Un título de acciones comprende tantas acciones cuantas posea el respectivo accionista o una parte de ellas, a su elección.

Artículo Nueve: **DERECHO A VOTO.** Cada acción da derecho a votar en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades en igual proporción y a los demás derechos establecidos en la Ley.

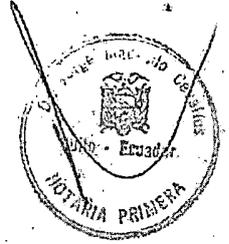
Artículo Diez: **PROPIEDAD Y REPRESENTACION.** La compañía reconoce como propietario de una acción solamente a personas naturales o jurídicas que se hallen debidamente registradas en el Libro de Acciones y Accionistas, a menos que se trate de una sucesión, en cuyo caso, los herederos están obligados a designar un representante. Tanto en el caso de herederos como de cualquier otro no previsto; la calidad de representante es requisito indispensable para concurrir a la Junta General de Accionistas, tomar parte en las deliberaciones, votar, cobrar dividendos, y en general ejercitar cualquier derecho inherente al de accionista.

Artículo Once: **REGISTRO DE ACCIONES.** En la compañía se llevará un libro especial de registro de acciones y accionistas, la transferencia de acciones se inscribirá tanto en dicho libro como en los respectivos



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



títulos dándose cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Doce: PERDIDA DE ACCIONES. En caso de pérdida o destrucción de Títulos de Acciones el propietario notificará por escrito a la compañía, en carta dirigida al Presidente, quien ordenará la publicación del hecho de la pérdida en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos comunicando al público, que el título o títulos van a ser declarados sin valor y que después de treinta días contados a partir de la última publicación se emitirá el duplicado al accionista. Si hubiera oposición ésta deberá ser resuelta por los jueces competentes. Artículo Trece: EMISION DE ACCIONES SUSTITUTIVAS. La Junta General de la compañía, transcurridos los treinta días contados a partir de la última publicación concerniente a la pérdida del título o títulos o ejecutoriada la pertinente resolución judicial, declarará nulo el original, disponiendo que el Presidente y el Gerente General, suscriban el correspondiente duplicado que será entregado al accionista, previo el pago de los gastos ocasionados. CAPITULO CUARTO. GOBIERNO DE LA COMPAÑIA. Artículo Catorce: GOBIERNO. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que es su Organó Supremo. Los accionistas pueden concurrir a la Junta General personalmente o por medio de un representante; en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente de la compañía, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido. La persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los Administradores de la compañía, así como los miembros de los Organos de Fiscalización no podrán ser designados como representantes de un accionista en la Junta General. Artículo Quince: REUNIONES Y QUORUM. La Junta General es el órgano Supremo de la compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición. La Junta General se compone de los Accionistas, sus representantes legales o mandatarios reunidos previa convocatoria y con un quórum de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Artículo Dieciséis: CONVOCATORIA. La convocatoria a Junta General de Accionistas estará firmada por el Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión convocada. La convocatoria a Junta General se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum requerido la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria con la advertencia que el quórum lo
formarán los accionistas concurrentes cualesquiera que
fuere el capital pagado que representen. En este caso
la publicación de la convocatoria no podrá demorarse
más de treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en
la primera convocatoria. Artículo Diecisiete: JUNTA
GENERAL ORDINARIA. La Junta General de Accionistas se
reunirá en sesión Ordinaria hasta el treinta y uno de
marzo de cada año con el objeto de conocer y resolver
sobre los informes de administradores y comisarios, los
estados financieros y el destino de los resultados
relativos al ejercicio anual precedente. Cuando fuere
del caso, la Junta General Ordinaria elegirá también
los dignatarios. Artículo Dieciocho: JUNTAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS. Las demás reuniones de Juntas
Generales tendrán el carácter de extraordinarias y
podrán ser convocadas por disposición del Presidente
y/o del Gerente General, a petición del Comisario o a
solicitud escrita de accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento del capital pagado de
la compañía. Artículo Diecinueve: JUNTAS GENERALES
UNIVERSALES. Cuando el ciento por ciento del capital
pagado de la compañía, se halle representado, la Junta
General podrá constituirse sin necesidad de
Convocatoria, en cualquier tiempo y lugar del
territorio nacional; los asistentes deberán suscribir
el acta bajo sanción de nulidad. Artículo Veinte:

MAYORIA. Salvo los casos específicamente determinados en la Ley y en estos estatutos, para su plena validez, las decisiones de la Junta General de Accionistas requerirán una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Veintiuno: ACTAS. Las actas de Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas foliadas, escritas a máquina al anverso y reverso, numeradas consecutivamente y rubricadas por el Secretario.

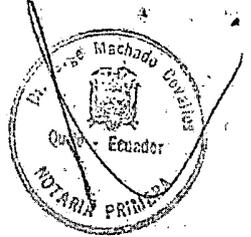
Artículo Veintidós: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. A la Junta General de Accionistas le corresponde:

- Designar por el periodo de cinco años al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, y por el periodo de un año a los Comisarios Principal y Suplente, y removerlos en cualquier tiempo.
- Conocer los informes del Gerente General, así como los Estados Financieros del Ejercicio anual precedente.
- Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.
- Reformar los estatutos, modificar el capital y ampliar o restringir el plazo del contrato social y/o disolver la compañía. En todos los casos anteriormente enunciados se necesitará una votación equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.
- Resolver cualquier asunto que le fuere presentado tanto por el Presidente como por el Gerente General de la compañía.
- Fijar los sueldos del Presidente, Gerente General y resolver



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acercas de las renunciaciones; y, en caso de aceptación de una renuncia designar el correspondiente reemplazo. g. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que la Ley somete a su competencia privativa. CAPITULO QUINTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. Artículo Veintitres: ADMINISTRACION. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General. Artículo Veinticuatro: REPRESENTACION DE LA COMPANIA. La compañía será representada judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos y contratos civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a quinientos salarios mínimos vitales vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o de quien estatutariamente lo sustituya. Sobre los quinientos salarios mínimos vitales, y hasta los mil salarios mínimos vitales, es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General. Sobre los mil salarios mínimos vitales, será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta General. Artículo Veinticinco: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPANIA. El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma conjunta con el

Gerente General de la compañía y/o individualmente. b. Presidir la Junta General de Accionistas. c. Vigilar que se cumplan estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. d. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o certificados de acciones. e. Sustituir al Gerente General con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que reanude sus funciones o la Junta General designe un nuevo Gerente General. f. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los correspondientes documentos sujetándose a lo dispuesto en estos Estatutos. Artículo Veintiséis: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a. Administrar a la compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente. b. Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias, girar, aceptar y/o endosar letras, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre de la compañía, sujetándose a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de estos Estatutos. c. Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía fijando sus remuneraciones, o removerlos. d. Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la compañía; comprar, vender o hipotecar muebles e inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a transacciones que impliquen



NÓTARIA
PRIMERA

DR. JÓRGE MACHADO CEVALLOS



la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. e. Actuar como secretario en las reuniones de Junta General, en este último caso con voz informativa pero sin voto. f. Realizar inventarios de los bienes y valores sociales teniendo bajo su responsabilidad la custodia de los mismos. g. Supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía, llevar los libros de actas, de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el libro talonario de Acciones. h. Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i. Someter anualmente el informe a la Junta General de Accionistas sobre los negocios sociales, incluyendo los Estados Financieros, las minutas analíticas de las cuentas de resultados y más documentos pertinentes. j. Presentar a consideración del Presidente y del Comisario, por lo menos trimestralmente y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a cada trimestre terminado los estados de Situación y Resultados acumulados a la fecha, con sus respectivas minutas analíticas. k. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía. l. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. m. Ejercer las demás facultades y cumplir con las restantes obligaciones que le precisen la Ley y los presentes Estatutos. CAPITULO SEXTO. ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL. Artículo Veintisiete: DE LOS COMISARIOS. El Comisario Principal y Comisario Suplente serán designados por la Junta

General de Accionistas, siendo sus obligaciones, las de examinar los Libros de Operaciones de la Sociedad en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías. CAPITULO SEPTIMO. NORMAS ESPECIALES Y SUPLETORIAS.

Artículo Veintiocho: APROBACION DE ACTAS.

Las actas de Junta General, podrán ser aprobadas en la misma sesión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta. Artículo Veintinueve:

NOMBRAMIENTOS: El nombramiento de Presidente será

comunicado por el secretario de la Junta que lo eligió, los demás nombramientos estatutarios serán suscritos por el Presidente. Artículo Treintas: NORMAS NO

PREVISTAS. Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes. CAPITULO OCTAVO. DE LAS UTILIDADES.

Artículo Treinta y Uno: DESTINO DE LAS UTILIDADES. La

Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el diez por ciento para conformar la reserva legal. Cuando la

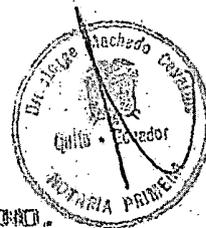
Reserva Legal sea igual al cincuenta por ciento del Capital Social de la compañía, la Junta no estará obligada a seguirla incrementando. Artículo Treinta y

Dos: PASO DE DIVIDENDOS. La Junta General decidirá el pago de los dividendos de acciones en la forma determinada por la Ley; la compañía mantendrá los dividendos no retirados en depósito a la orden de los respectivos accionistas, pero no reconocerá ningún tipo



NOTARIA
PRIMERA

Pag. 15
DR. JÓRGE MACHADO CEVALLOS



de interés sobre los mismos. CAPITULO NOVENO.

DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Treinta y Tres: La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley y en estos Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General designará un Liquidador Principal y un Suplente y establecerá el procedimiento de la liquidación. Hasta que se designen los liquidadores actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. TITULO CUARTO. SUSCRIPCION Y PAGO

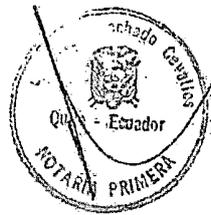
DEL CAPITAL SUSCRITO. a. La compañía DELTAGEM BIOPRODUCTS N.V., en su calidad de accionista, suscribe un mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor de quince millones de sucres, de las cuales paga al momento de la constitución, la suma de ocho millones cien mil sucres, y el saldo restante será pagado en el plazo de dos años conforme a la Ley. b. La compañía TOPTRADE S.A., en su calidad de accionista, suscribe setecientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una, por un valor de siete millones quinientos mil sucres, de las cuales paga el cincuenta por ciento al momento de la constitución, en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil sucres, y el saldo restante será pagado en el plazo de dos años conforme a la Ley. c. La Accionista señorita Consuelo Gómez Moral, suscribe doscientas cincuenta acciones de Diez mil sucres cada una por un valor de dos millones quinientos mil sucres, de las cuales paga

el cincuenta por ciento al momento de la constitución en la suma de un millón doscientos cincuenta mil sucres, y el saldo restante será pagado en el plazo de dos años conforme a la Ley. CUARTA: DOCUMENTOS. Se agregan para que formen parte de la matriz de la presente escritura pública los siguientes documentos: a. Nombramiento de Gerente General de la compañía TOPTRADE S.A.; b. Poder Especial en favor del señor doctor Raúl Arcevarría Jr., otorgado por la compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.; c. Copia de la cédula de ciudadanía de la señorita Consuelo Gómez Moral; d. Certificado Bancario de la cuenta de Integración de Capital; e. Cuadro de Integración de Capital de la compañía. QUINTA: AUTORIZACION. Expresamente los accionistas otorgan autorización en favor del señor doctor Raúl Arcevarría Salvador Jr., para que realice todas las trámites judiciales y extrajudiciales concernientes al perfeccionamiento de la constitución de la presente sociedad anónima, y se inscriba en el Registro Mercantil. CONCLUSIONES. Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de ley, usted señor Notario se servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública". (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Raúl Arcevarría S. Jr., afiliado al Colegio



NOTARIA
PRIMERA

Pag. 17
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de Abogados de Quito, bajo el número tres mil
doscientos cuarenta y cuatro. Para la celebración de
esta escritura se observaron los preceptos legales del
caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí,
el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
acto, de todo cuanto doy fe.

Dr. Raúl Armendaris S. Jr., C.C. No. 170674502/

Sr. Hans Joerg Funk C.C. No. 17-0249930-9

Srta. Consuelo Gómez Neral C.C. No. 170397315-4

El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos: - - - - -

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto N° 2382,
publicado en el Registro Oficial 564,
del 13 de Abril de 1970, que amplió
el art. 10 de la Ley Notarial,
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO 21 OCT 1996

Quito, 22 de Mayo de 1996.

Señor
Hans Joerg Funk Baertschi
Ciudad.



Jorge Alberto Cevallos
D. Jorge Alberto Cevallos
NOTARIO ARGENTINO

De mis consideraciones:

Cumpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía TOPTRADE S.A., llevada a cabo el día hoy, resolvió por unanimidad nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años, con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos de la compañía.

Usted en el ejercicio de la Gerencia General ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma conjunta y/o por separado con el Presidente Ejecutivo; y este es el primer nombramiento que se realiza.

La compañía TOPTRADE S.A., se constituyó por escritura pública en la Notaria Vigésima Sexta de Quito, a cargo de la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el 3 de Abril de 1996, y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de Mayo de 1996, bajo el No. 1193, Tomo 127.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Giorgio Piccioni Alessi
Giorgio Piccioni Alessi
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA TOPTRADE S.A. Y ENTRO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES.

Quito, 22 de Mayo de 1996.

Hans Joerg Funk Baertschi
HANS JOERG FUNK BAERTSCHI

certifico la aceptación. Fecha ut-supra.

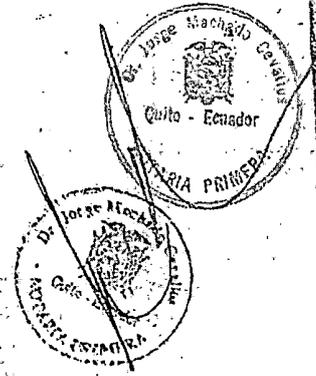
Giorgio Piccioni Alessi
Giorgio Piccioni Alessi
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL
En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3020 del Registro de Nombramientos Tomo 127
Quito a 23 MAYO 1996
REGISTRADO
[Signature]
EL REGISTRADOR



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 413

PROTOCOLIZACION

DE PODER ESPECIAL Y LEGALIZACION

OTORGADO POR

DELTA GEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V.

A FAVOR DEL

SR. ER. RAUL ARRIENDARIS SALVADOR

QUITO, 48 DE JULIO DE 1976

DI 2 COPIAS

CCCCC COT CCCCC

P O D E R

Hoy, el diez de Mayo de milnovecientos noventa y seis, comparece ante mí, Doctor Marcel van der Plank, notario con sede en Curazao, Antillas Holandesas: el señor JACOB LUURSEMA, gerente de compañías, con domicilio en Curazao, de nacionalidad holandesa, portador de pasaporte holandesa numero 0209352 expedido en Curazao el veinte y siete de Octubre de milnovecientos noventa y tres, en su calidad de Director-Gerente y como tal Representante Legal de la sociedad denominada DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V., una sociedad organizada bajo las Leyes de las Antillas Holandesas con domicilio en Curazao, quien declaró:

PRIMERA-ANTECEDENTES:

La sociedad DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V. va a participar en la confirmación de una sociedad por acciones en la República del Ecuador, como Inversionista Extranjero Directo en los términos establecidos en la Decisión número 291 del Acuerdo de Cartagena, estatuto legal éste que regula las Inversiones en el Ecuador, para lo cual es necesario que se designe un Representante para estos efectos en la República del Ecuador.

SEGUNDA-PODER ESPECIAL:

Con los antecedentes que quedan mencionados en el numeral anterior el señor Jacob Luursema, en su calidad de Director-Gerente y como tal representante legal de la compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V., confiere Poder Especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor doctor Raúl Armendaris Salvador-Junior, de profesión Abogado, con domicilio profesional en la ciudad de Quito-Ecuador, en la avenida 12 de Octubre número 1035, con el objeto que el mencionado profesional represente a la compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V., en la realización de los siguientes actos jurídicos:

1. Para que suscriba la escritura pública de la compañía en el Ecuador a nombre de la sociedad Mandante en la conformación de una sociedad en el Ecuador que se denominará DELTAGEN ECUADOR S.A.
2. Para que acuda ante cualquier Autoridad Administrativa o Judicial a nombre de la Mandante en caso de ser necesario referente al Acto de Constitución de la compañía en el Ecuador.
3. Para que otórgue toda clase de instrumentos públicos como privados a nombre de la Mandante en lo relativo a la constitución de la sociedad en el Ecuador, cuando el caso así lo amerite y sea requerido.
4. Para que pueda pactar las cláusulas relativas al Capital, Objeto Social, funcionamiento, administración y otras relativas a la compañía que se formará en el Ecuador, realizar el Aporte de Capital, depositar dicho aporte en un Banco Ecuatoriano; y en general realizar cuanta gestión sea necesaria Judicial y Extrajudicial hasta

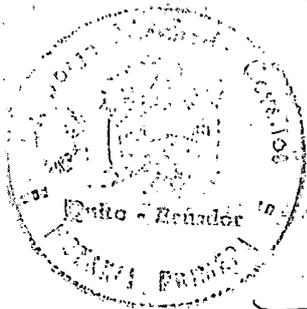


NOTARIA
PRIMERA

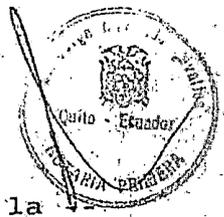
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

...ION DE "PROTOCOLIZACION" A petición de parte interesada, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera, actualmente a mi cargo, el Poder Especial de DELTACEN BIOPRODUCTS (S.A) S.R.L. que antecede. El Notario: (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos".- (Sigue un sello)".

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí y, en fe de ello la cangiero debidamente sellada y firmada, en Quito, dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



-- alcanzar el perfeccionamiento de la constitución de la
 -- compañía anteriormente citada. -----
 5. El mandatario podrá comparecer en la Primera Junta -----
 -- General de Accionistas y en las sucesivas Juntas que se -----
 -- efectúen en DELTAGEN ECUADOR S.A., a nombre y en -----
 -- representación de la sociedad Mandante -----
 -- DELTAGEN BIOPRODUCTS (N.A.) N.V., concurrencia que lá -----
 -- efectuará con Voz y Voto de conformidad a la Ley de -----
 -- Compañías de la República del Ecuador. -----

TERCERA-DISPOSICIONES ESPECIALES

3.1. El mandatario queda plenamente facultado y autorizado -----
 ---- para comparecer ante Autoridades Judiciales, -----
 ---- Administrativos Tributarias, Municipales, -----
 ---- Superintendencia de Compañías, Ministro de Industrias -----
 ---- Comercio Integración y Pesca, Banco Central del -----
 ---- Ecuador, y, ante este último comparecer a nombre de la -----
 ---- Mandante con el propósito de efectuar el Registro de la -----
 ---- Inversión Extranjera que efectúa la compañía DELTAGEN -----
 ---- BIOPRODUCTS (N.A.) N.V. de conformidad de la Decisión -----
 ---- número 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y su -----
 ---- Reglamento de Aplicación publicado en el Registro -----
 ---- Oficial número 106 de 13 de Enero de 1993. -----

3.2. Las facultades establecidas en el presente instrumento -----
 ---- para el Mandatario son meramente ejemplificativas, no -----
 ---- enumerativas, por manera que no puede alegarse falta o -----
 ---- insuficiencia de Mandato para dejar de cumplir con el -----
 ---- objeto del mismo; y, en especial con la constitución de -----
 ---- la compañía hasta su completa terminación. -----

Yo, notario, doy fe, que conozco al compareciente. -----
 ----- De lo cual se otorga acta en minuta -----
 ----- en Curacao, en la fecha que se expresa en el encabezamiento -----
 ----- de la presente acta. -----

Después de manifestar al compareciente el contenido material -----
 de la presente acta, ha declarado que conoce del contenido -----
 de la presente acta y ha manifestado que no desea que se dé -----
 lectura completa de la misma. -----

Luego, después de dar lectura parcial de la presente acta, -----
 el compareciente y yo, notario, la firmamos. -----
 (Firmaron) J. Luursema; M. van der Plank. -----

EXPEDIDO POR COPIA FEEL!



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO MOCADO

RAZON: Mediante Resolución No. 96.1.1.1.3338, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 13 de Diciembre de 1.996; se aprueba la constitución de la compañía DELTAGEN ECUADOR S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su artículo segundo tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 21 de Octubre de 1.996.

Quito, 17 de Diciembre de 1.996.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO MOCADO

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	FORMA DE PAGO	TOTAL ACCIONES	NACIONALIDAD
DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A.	15.000.000	8.100.000	Numerario	1.500	ANTILLAS HOLANDESA
TOPTRADE S.A.	7.500.000	3.750.000	Numerario	750	ECUATORIANA
CONSUELO GÓMEZ MORAL	2.500.000	1.250.000	Numerario	250	ECUATORIANA
TOTAL	25.000.000	13.100.000		2.500	

RESOLUCION No.96.1.1.1. 3338

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía DELTAGEN ECUADOR S.A. otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito al 21 de octubre de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores mediante Memorando No. SG.DJCV.96.2695 de 11 de diciembre de 1996, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

R E S U E L V E :

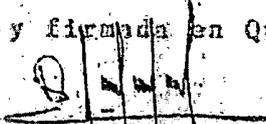
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía DELTAGEN ECUADOR S.A., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

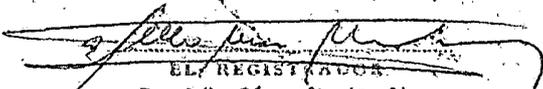
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

13 DIC. 1996


DR. IVAN CARVALLO MACIAS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0015 del Registro Mercantil tomo 128 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año. Quito, a 3 de Enero de 1997


EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

SYB/acp



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 13 de DICIEMBRE de 1996, bajo el número 0015 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA DELTAGEN ECUADOR S.A.- Otorgada el 21 de OCTUBRE DE 1996, ante el NOTARIO PRIMERO del cantón Quito Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 23 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 25 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 00067.- Quito, a tres de enero de mil novecientos noventa / siete.- EL REGISTRADOR.-

C/.

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO



**NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR "DELTAAGEN ECUADOR S.A."

J A FAVOR DE _____ N

CUANTIA DE \$ 20.228,00

A \$ 30.103,00

ANTE EL NOTARIO

DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS M.

QUITO, 23 DE octubre DE 2002

EDIFICIO BANCO DE PRESTAMOS, PATRIA N° 850 Y AV. 10 DE AGOSTO - OF. 701 - 7MO PISO
TELEFONOS OFICINA: 521 993 - 542 220 - FAX: 521 993
QUITO - ECUADOR

M

1 mayor de edad, legalmente capaz, a quien conozco de que doy fe y
2 me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta
3 cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR N^O
4 T A R I O: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar
5 una que contenga un Aumento de Capital Suscrito y Reforma de
6 Estatutos Sociales de la compañía DELTAGEN ECUADOR
7 SOCIEDAD ANONIMA, al tenor de las siguientes estipulaciones
8 y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE:
9 Comparece a la celebración del presente contrato y hace las
10 declaraciones que ella contiene la doctora Consuelo Gómez Moral,
11 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de
12 la Compañía.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltera, domiciliada y residente en la ciudad de
14 Quito - Ecuador.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos
15 punto uno.- La compañía DELTAGEN ECUADOR SOCIEDAD
16 ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante
17 el Notario Primero de Quito doctor Jorge Machado Cevallos, el
18 veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, con un
19 capital autorizado de dos mil dólares y un capital suscrito de mil
20 dólares.- Dos punto dos.- La mencionada constitución de la compañía
21 fue debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías
22 mediante Resolución número noventa y seis punto uno punto uno
23 punto uno punto tres mil trescientos treinta y ocho, con fecha trece de
24 diciembre de mil novecientos noventa y seis, debidamente inscrita
25 en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el tres de enero de mil
26 novecientos noventa y siete, bajo el número cero cero quince, tomo
27 ciento veinte y ocho.- Dos punto tres.- Mediante escritura pública
28 celebrada ante el Notario Duodécimo de la ciudad de Quito doctor

1 Jaime Nolivos Maldonado, con fecha veinte y tres de julio de mil
2 novecientos noventa y nueve, la compañía DELTAGEN ECUADOR
3 SOCIEDAD ANONIMA, procedió a aumentar el capital suscrito a la
4 suma de cuatro mil ciento treinta y nueve dólares con veinte
5 centavos, acto societario que fue debidamente aprobado por la
6 Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número
7 noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto dos mil siete,
8 de diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve e
9 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diez y seis de septiembre
10 de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número dos mil
11 doscientos veinte y cinco, tomo ciento treinta.- Dos punto cuatro.-
12 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Duodécimo de
13 la ciudad de Quito doctor Jaime Nolivos Maldonado, con fecha ocho
14 de febrero del dos mil dos, la compañía DELTAGEN ECUADOR
15 SOCIEDAD ANONIMA, aumentó el capital suscrito de la compañía
16 a la suma de veinte mil doscientos veinte y ocho dólares y el capital
17 autorizado a la suma de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis
18 dólares a la vez que se procedió a reformar los estatutos sociales de la
19 compañía, acto societario que fue aprobado por la Superintendencia
20 de Compañías mediante resolución número cero dos punto Q punto II
21 punto mil sesenta y nueve de diez y ocho de marzo del dos mil dos e
22 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y nueve de abril
23 del dos mil dos, bajo el número mil cuatrocientos diez y nueve, tomo
24 ciento treinta y tres.- Dos punto cinco.- La Junta General
25 Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía llevada a
26 cabo el día viernes treinta de agosto de dos mil dos, por decisión
27 unánime del ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la
28 compañía y en presencia de todos los accionistas que conforman la

1 empresa, resolvió Aumentar el Capital suscrito de la compañía, así
2 como resolvió la modificación del artículo quinto literal b) inmerso
3 en el capítulo segundo, que habla sobre el capital suscrito de los
4 Estatutos Sociales de la compañía, en los términos que se determinan
5 más adelante.- **T E R C E R A.- DECLARACIONES DE**
6 **AUMENTO DE CAPITAL , FORMA DE PAGO DE LAS**
7 **NUEVAS ACCIONES, MODIFICACION Y REFORMA DE**
8 **LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
9 **DELTAGEN ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA.-** La doctora
10 Consuelo Gómez Moral, en su calidad de Gerente General y
11 Representante Legal de la compañía DELTAGEN ECUADOR
12 SOCIEDAD ANONIMA, especial y señaladamente autorizada, y,
13 dando cumplimiento a lo acordado por la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía llevada a
15 cabo el día viernes treinta de agosto del dos mil dos, realiza las
16 siguientes declaraciones: Uno.- Que la Junta General Extraordinaria
17 Universal de Accionistas de la Compañía llevada a cabo el día
18 viernes treinta de agosto del dos mil dos, resolvió por unanimidad del
19 ciento por ciento del capital suscrito y pagado, y en presencia de
20 todos los accionistas de la empresa, Aumentar el capital suscrito de la
21 compañía de veinte mil doscientos veinte y ocho dólares a treinta mil
22 ciento tres dólares, en los términos constantes en la susodicha Junta
23 General de Accionistas, en especial lo concerniente a la forma de
24 pago de las nuevas acciones que se emiten por efecto del Aumento
25 del Capital Suscrito.- Dos.- Así mismo la Junta General
26 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el
27 treinta de agosto del dos mil dos, procedió a reformar los estatutos
28 sociales de la compañía, en los términos que más adelante se

1 expresan y que se encuentran determinados en el Acta de la Junta
2 General de Accionistas de treinta de agosto de dos mil dos. - **C U A R**
3 **T A.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FORMA DE**
4 **PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES, MODIFICACION Y**
5 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
6 **COMPAÑÍA DELTAGEN ECUADOR. SOCIEDAD**
7 **ANONIMA".**- Conforme a los antecedentes que quedan
8 determinados y a las declaraciones constantes en la cláusula anterior
9 y en concordancia con lo unánimemente resuelto por la Junta General
10 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía llevada a
11 efecto el día viernes treinta de agosto del dos mil dos, la Gerente
12 General y como tal Representante Legal de la Compañía, procede a
13 ser efectivas las resoluciones de la citada Junta General de
14 Accionistas de la Compañía, suscribiendo la presente escritura
15 pública contentiva de Aumento de Capital Suscrito, Forma de Pago,
16 emisión de las nuevas acciones y Reforma de los Estatutos Sociales
17 de la Compañía, procediéndose a determinar lo siguiente: Uno.- Que
18 en atención a la resolución de la Junta General de Accionistas, la
19 Compañía procedió a aumentar el capital suscrito de veinte mil
20 doscientos veinte y ocho dólares a treinta mil ciento tres dólares
21 mediante la emisión de nueve mil ochocientos setenta y cinco nuevas
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por la suma
23 de nueve mil ochocientos setenta y cinco dólares, para de esta manera
24 fijar el capital suscrito de la compañía en **TREINTA MIL CIENTO**
25 **TRES DOLARES.**- Dos.- El aumento de capital lo suscriben en su
26 totalidad los accionistas de la compañía, el cual es pagado
27 íntegramente mediante la utilización de: Reinversión de utilidades del
28 Ejercicio Económico del año dos mil uno en la suma de nueve mil

1 ochocientos setenta y cuatro dólares con sesenta centavos de dólar y
2 el Aporte en numerario que efectúan los accionistas en proporción,
3 en la suma de cuarenta centavos de dólar, para aumentar de esta
4 manera el Capital Suscrito a la suma de treinta mil ciento tres
5 dólares.- Cuatro.- Por disposición y aprobación unánime de la Junta
6 General de accionistas, llevada a cabo el día viernes treinta de agosto
7 del dos mil dos, se procede a reformar los Estatutos Sociales en los
8 términos constantes y determinantes en el acta de Junta General
9 Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada
10 el treinta de agosto del dos mil dos.- **QUINTA.- DECLARACION ESPECIAL.-** Cinco punto uno.- De conformidad
11 con lo dispuesto en el artículo Undécimo del Reglamento sobre el
12 Control Total o Parcial de las compañías publicado en el Registro
13 Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de
14 mil novecientos noventa y tres, Yo Consuelo Gómez Moral, en mi
15 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la
16 compañía DELTAGEN ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, bajo
17 juramento declaro según mi leal saber y entender, que el presente
18 Aumento de Capital se encuentra legalmente suscrito, debida y
19 correctamente integrado y pagado en la forma como está determinado
20 en la Junta General de Accionistas llevada a cabo el día viernes
21 treinta de agosto de dos mil dos, documentos a los cuales me remito
22 en caso de ser necesario.- Cinco punto dos.- Adicionalmente declaro
23 en forma expresa que la accionista DELTAGEN BIOPRODUCTS
24 N.A. es una sociedad de nacionalidad en las Antillas Holandesas, con
25 domicilio en la de Curazao, constituyendo su inversión una inversión
26 Extranjera Directa.- **S E X T A.- R A Z O N E S.-** Por el presente
27 Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos Sociales, deberá
28

1 sentarse la correspondiente razón en la matriz de constitución de la
2 compañía celebrada ante el Notario Primero de la ciudad de
3 Quito.- **D O C U M E N T O S:** Se incorporan a la matriz de la
4 presente escritura pública los siguientes documentos: a) Copia del
5 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
6 llevada a cabo el día viernes treinta de agosto del dos mil dos.- b)
7 Nombramiento de Gerente General y Representante Legal de la
8 Compañía; c) Cuadro comparativo de Aumento de Capital.- **C O N**
9 **C L U S I O N E S.-** Para que los acuerdos tomados surtan los
10 efectos de ley, usted señor Notario se servirá incorporar y agregar las
11 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
12 escritura pública.- **(H A S T A A Q U I L A M I N U T A).-**
13 La compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla
14 firmada por el doctor Raúl Arméndaris S. Jr., con matrícula
15 profesional número tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio
16 de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
17 se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
18 compareciente por mí el Notario en unidad de acto, se ratifica y firma
19 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-
20
21

22

23

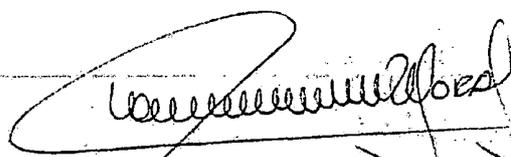
24

25

26

27

28


SRTA. CONSUELO GOMEZ MORAL

C.C. 170397315-4

P.V. 168-0268

El No.

tario doctor Jaime Nollivos Maldonado.-

Quito, 21 de Enero del 2002.

Doctora
Consuelo Elena Gómez Moral
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DELTAGEN ECUADOR S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió por UNANIMIDAD nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de cinco años (5), con las atribuciones y deberes que le confieren la Ley y los Estatutos Sociales de la compañía.

Usted como Gerente General de la compañía ejercerá la Representación Legal de la sociedad, Judicial y Extrajudicial, en forma individual y única; y este nombramiento constituye una reelección.

La compañía DELTAGEN ECUADOR S.A., se constituyó por escritura pública ante el Notario Primero de Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, el 21 de Octubre de 1996, y se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 3 de Enero de 1997, bajo el No. 0015, Tomo 128

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.

Raúl Armendaris
Dr. Raúl Patricio Armendaris Salvador
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DELTAGEN ECUADOR S.A., Y ENTRO EN EJERCICIO DE MIS FUNCIONES A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN.

Quito, 21 de Enero del 2002.

Consuelo Elena Gómez Moral
DRA. CONSUELO ELENA GÓMEZ MORAL
C.I. 170397315-4

Certifico la aceptación, fecha ut-supra

Raúl Armendaris
Dr. Raúl Patricio Armendaris Salvador
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 994 del Registro de Nombres Torno 133

Quito, a 14 FEB. 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



DELTAGEN ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DELTAGEN ECUADOR S.A.

Fecha de la Junta: Viernes 30 de Agosto del 2002

Hora de Iniciación: 17:00 horas

Hora de Finalización: 19:00 horas

Lugar de la Reunión: Domicilio Principal de la compañía

En la ciudad de Quito, el día de hoy Viernes 30 de Agosto del 2002, a las 17:00 horas en el local social de la compañía ubicado en la calle Nicolás Arteta No. 726 y Francisco Marcos, se reúnen los siguientes accionistas de la compañía:

- 1.- El señor doctor Raúl Armendaris S. Jr., en su calidad de Mandatario Especial de la compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., conforme consta de la copia del Poder que se adjunta al expediente de la Junta, compañía extranjera que es propietaria de 19.172 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos.
- 2.- La señora Doctora Consuelo Gómez Moral, propietaria de 1.056 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos.

Capital Suscrito Presente y Representado: 20.228

Número de Accionistas: Dos (2)

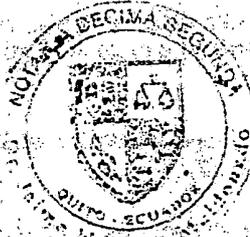
Cómo se halla presente el ciento por ciento del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, y, presentes los dos accionistas que conforman la misma, éstos por UNANIMIDAD, se constituyen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los asuntos que fueron previa y determinadamente acordados por los accionistas, sobre los cuales declaran que se hallan suficientemente informados, debiendo suscribir la presente Acta de Junta General en señal de conformidad. Los asuntos a tratarse a manera del orden del día son los siguientes:

- 1.- **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA**
- 2.- **RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR CUENTA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**
- 3.- **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA POR EFECTOS DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO**

ZON: Es fiel copia del nombramiento que en original me fue presentado por el interesado para este efecto y acto seguido devolví al mismo.- La confiero en Quito, a veinte y tres de octubre del año dos mil dos.-

El Notario J. Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



DELTAGEN ECUADOR S.A.

Preside esta Junta el señor doctor Raúl Améndaris S. Jr., designado por los accionistas con el objeto que presida la reunión y, actúa como secretaria la señora doctora Consuelo Gómez Moral, en su calidad de Gerente General de la sociedad, la misma que manifiesta y una vez revisados los libros de la compañía, que se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, así como, se encuentran presentes los dos accionistas que integran la misma, además el accionista mayoritario ausente se encuentran debidamente representado.

La Presidencia al declarar instalada la Junta ordena que los accionistas se pronuncien sobre el anterior orden del día, al efecto los concurrentes aprueban el citado orden del día por UNANIMIDAD, aprobando la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y RESOLUCION QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA

Presidencia ordena el tratamiento del primer punto del orden del día, y al efecto toma la palabra el señor doctor Raúl Améndaris S. Jr., quien actúa como Apoderado de la compañía DELTAGEN BIOPRODUCTS N.A., manifestando que es voluntad de los accionistas efectuar un nuevo aumento del capital suscrito de la compañía. Para dicho efecto se procederá a capitalizar la reinversión en Utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2001 que asciende a la suma de USD 9.874,60, en aplicación con lo dispuesto en el literal b) del artículo 23 de la Ley de Reforma Tributaria, promulgada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo del 2001, reformatorio del artículo innumerado del artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno, y, el artículo 38 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno. Por otra parte y como las acciones de la compañía son de un dólar cada una, es indispensable realizar un aporte en numerario de USD 0,40, para que de esta manera se fije el Capital Suscrito de la compañía en la suma de US 30.103, equivalente a 30.103 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Analizada la propuesta el 100% del Capital Suscrito y Pagado de la compañía debidamente representado y concurrente decide por UNANIMIDAD, aumentar el Capital Suscrito de la compañía de USD 20.228,00 a la suma de USD 30.103,00 mediante la emisión de 9.875 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor de US 9.875,00, debiendo pagarse el presente Aumento de Capital, mediante la Reinversión de Utilidades facultada por la Ley de Régimen Tributario Interno, y, el aporte en numerario en la cantidad determinada en el inciso anterior y que consta también en el cuadro de integración de capital que deberá formar parte del expediente de actas y de la escritura pública de aumento de capital.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN QUE DEBE TOMAR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA FORMA DE PAGO DE LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITEN POR CUENTA DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

Inmediatamente se ordena el tratamiento del segundo punto del orden del día referente a la forma de Pago del Aumento de Capital, solicitando la Presidencia que por Secretaria se pronuncie sobre este particular, a este efecto la totalidad del Capital Suscrito y Pagado presente y la totalidad de los accionistas, se pronuncian en el sentido que la forma de pago del Aumento de Capital acordado se efectúe mediante la utilización de:

DELTAGEN ECUADOR S.A.

1. Reinversión de utilidades del ejercicio económico del año 2001 en la suma de US\$ 9.874,60
2. Aporte en numerario que efectúan los accionistas en proporción, en la suma de US\$ 0,40

Por lo expuesto y de conformidad con lo acordado anteriormente, la Junta General de Accionistas decide por **UNANIMIDAD** realizar la siguiente distribución del Aumento de Capital aprobado, en relación a cada uno de los Accionistas de la compañía, conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	%	AUMENTO REINVERSION DE UTILIDADES	AUMENTO NUMERARIO	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL	NUEVAS ACCIONES	%
DELTA GEN BIOPRODUCTS N.A.	\$ 19.172,00	95%	\$ 9.359,00	\$ -	\$ 9.359,00	\$ 28.531,00	28.531	95%
CONSUELO GÓMEZ MORAL	\$ 1.058,00	5%	\$ 515,60	\$ 0,40	\$ 516,00	\$ 1.572,00	1.572	5%
TOTAL	\$ 20.228,00	100%	\$ 9.874,60	\$ 0,40	\$ 9.875,00	\$ 30.103,00	30.103	100%

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR EFECTOS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

Se procede a tratar el tercer y último punto del orden del día, referente a la modificación estatutaria, por lo que los accionistas de la compañía y en consideración a que se aprobó el Aumento del Capital Suscrito, es indispensable proceder a la reforma en la parte pertinente de los Estatutos Sociales de la compañía.

Analizada la moción propuesta por **UNANIMIDAD** resuelven reformar el artículo quinto literal b) inmerso en el Capítulo Segundo, que habla sobre el capital suscrito de los estatutos sociales de la compañía, el cual en lo sucesivo dirá:

Artículo Quinto.- El Capital de la compañía está compuesto por el Capital Autorizado y el Capital Suscrito.

b) Del Capital Suscrito.- El Capital Suscrito de la compañía es de Treinta Mil Ciento Tres Dólares de Norteamérica (US\$ 30.103), dividido en treinta mil ciento tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el cual se encuentra pagado en su totalidad.

- El resto del Estatuto sigue igual -

Como no hay más asuntos que tratar la Presidencia ordena un momento de receso para la redacción del Acta, la cual redactada dió lugar a que se reinstale la Junta sea leída en su totalidad y aprobada por todos los accionistas de la compañía.

DELTAGEN ECUADOR S.A.

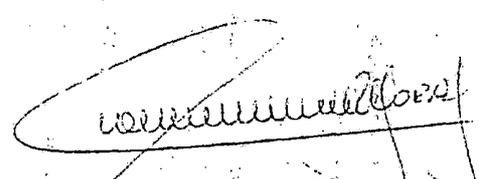
Se levanta la sesión a las 18:30 horas

DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE DE LA JUNTA

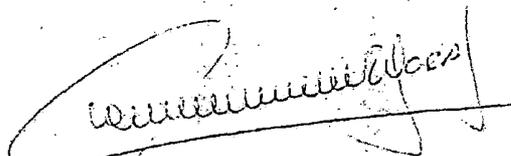
De conformidad al Reglamento de Juntas Generales, forman parte del expediente de la Junta los siguientes documentos:

- a.- Copia certificada por el secretario de la presente Junta.
- b.- Lista de Accionistas asistentes.
- c.- Cuadro de Aumento de Capital.
- d.- Copia del Poder Especial de representación que han otorgado los accionistas de la compañía en favor del señor Raúl Armendaris S. Jr.

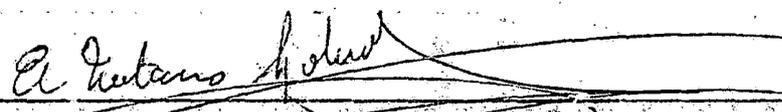

Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
Representante
Deltagen Bioproducts N.A.


Dra. Consuelo Gómez Moral


Dr. Raúl Armendaris S. Jr.
Presidente de la Junta


Dra. Consuelo Gómez Moral
Secretaria de la Junta

RAZON: Es fiel copia del Acta que en original me fue presentado por el interesado para este efecto y acto seguido devolví al mismo.- La confiero en Quito, a veinte y tres de octubre del año dos mil dos.-



DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

- 4 -



**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPANIA DELTAGEN ECUADOR S.A.**

ACCIONISTAS	Capital Actual	Aumento Reintegración de Utilidades	Aumento Memorativo	Nuevo Capital	Nuevas Acciones	Porcentaje
Deltagen Bioproducts S.A	19.172,00	9.359,00		28.531,00	28.531	95%
Donsueto Gómez Moral	1.056,00	515,60	0,40	1.572,00	1.572	5%
TOTAL	20.228,00	9.874,60	0,40	30.103,00	30.103	100%

ECUADORIANA ***** E43431222

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HANUEL GOMEZ

FANNY KORAL

QUITO 24/04/98

24/06/2010

1161848



CIUDADANIA 170397315-4

GOMEZ KORAL CONSUELO ELENA

S. EMERG 1954

OTOPAXI LATAKUNGA LA MATRIZ

01 1 023 00082

OTOPAXI LATAKUNGA

A PARTE 54



RAZON: Es fiel copia de la cédula de ciudadanía cuyo original me fue presentado por la interesada.- La confiero en Quito, a veinte y tres de octubre del año dos mil dos.-

Jaime Nativos Maldonado

DR. JAIME NATIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

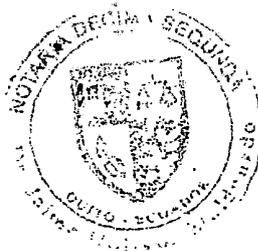


Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte y cinco de octubre del -
año dos mil dos.-

El Notario Polanco

DR. JAIME ROBEYROS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 15 del Registro Mercantil de tres de enero de mil novecientos noventa y siete, fs. 24 vta., Tomo 128.- Lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía "**DELTA GEN ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**".- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de octubre del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**.- Quito, a seis de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Tomé nota del presente aumento de capital y reforma de estatutos, cuyo texto antecede; al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía DELTAGEN ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaría, el 21 de Octubre de 1.996.

Quito, 19 de Noviembre de 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito